



Real Federación Española de Tiro Olímpico

Tinamús, 20 Bajo Dcha. (Acceso por Benito Prieto, 4) - 28019 Madrid - Teléfono 915 062 830 - Q2878040A



Consejo
Superior
de Deportes

ACTIVIDAD DEPORTIVA **ESTATAL 2025**

**NORMAS TÉCNICAS PARA EL
DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES
DE RECORRIDOS DE TIRO**



ÍNDICE

1. CONSIDERACIONES GENERALES.
2. DE LOS CLUBES Y SUS EQUIPOS.
3. DE LOS DEPORTISTAS.
4. DE LA HABILITACIÓN NACIONAL.
5. DEL ÁREA TÉCNICA.
 - 5.1.--- ESCUELA ESPAÑOLA DE TIRO.
 - 5.2.--- ENTRENADOR NACIONAL DE CLUB.
 - 5.3.--- VICEPRESIDENTE RRTT.
 - 5.4.--- COMITÉ TÉCNICO.
- 6.--- CAMPOS Y GALERÍAS DE TIRO.
- 7.--- DE LAS COMPETICIONES.
 - 7.1.--- DESCRIPCIÓN.
 - 7.2.--- CALENDARIO DE COMPETICIONES NACIONALES.
 - 7.3.--- ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.
 - 7.4.--- INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES NACIONALES.
 - 7.5.--- DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES.
 - 7.5.1.--- ACTUACIONES PREVIAS A LA COMPETICIÓN.
 - 7.5.2.--- FORMACIÓN DE ESCUADRAS.
 - 7.5.3.--- OFICIALES DE COMPETICIÓN.
 - 7.5.4.--- INFORMACIONES DURANTE Y AL FINAL DE LA COMPETICIÓN.
 - 7.5.5.--- APELACIONES.
 - 7.5.6.--- DE LOS TROFEOS Y CLASIFICACIONES.



7.5.7.--- UNIFORMIDAD.

8.--- MODALIDADES DE IPSC, RANKINGS Y CATEGORÍAS.

8.1.--- MODALIDADES DE IPSC.

8.1.1.--- ACTION AIR.

8.1.2.--- ARMA CORTA.

8.1.3.--- MINI RIFLE.

8.1.4.--- ESCOPETA.

8.1.5.--- RIFLE.

8.1.6.--- PCC.

8.2.--- RANKINGS.

8.3.--- CATEGORÍAS.

9.--- EQUIPOS NACIONALES Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS.

9.1.--- EQUIPOS NACIONALES.

9.2.--- AGRUPACIONES DEPORTIVAS.

10.--- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES.

11.--- CONTROLES ANTIDOPAJE.

12.--- CATEGORÍAS DE DEPORTISTAS.



1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1.--- La Real Federación Española de Tiro Olímpico, previa aceptación del Consejo Superior de Deportes en julio de 1.994, incorporó a sus actividades deportivas la nueva especialidad denominada RECORRIDOS DE TIRO.

1.2.--- Esta especialidad se rige por los reglamentos técnicos y demás disposiciones que emanan de la CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TIRO PRÁCTICO (I.P.S.C.), cuya única representación en España la ostenta la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO (RFEDETO).

1.3.--- Además del Reglamento Técnico Oficial de I.P.S.C. y de esta Normativa, la RFEDETO se reserva la facultad de establecer las modificaciones o adaptaciones de los diferentes Reglamentos y de esta Normativa que considere necesarias para la mejor realización de las pruebas de ámbito estatal.

De producirse esta circunstancia se informará con la suficiente antelación.

1.4.--- La RFEDETO cuenta con el Vicepresidente de Recorridos de Tiro, como Delegado para el seguimiento de ésta especialidad deportiva.

1.5.--- Considerando que las disposiciones legales en materia deportiva atribuyen a las Federaciones Autonómicas la potestad de promocionar y controlar dentro de su demarcación territorial el deporte que rigen y regulado por las Federaciones Deportivas Españolas, las actividades de la modalidad de Recorridos de Tiro también estarán sujetas a los mismos controles.

1.6.--- En la organización de las Competiciones Oficiales de la RFEDETO, rigen las normas establecidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Esta normativa pretende eliminar cualquier obstáculo o restricción que impida o dificulte la participación en actividades deportivas de la RFEDETO de los extranjeros que se encuentran legalmente en España y de sus familias.

1.7.--- Para poder participar en Competiciones Nacionales es necesario haber firmado y remitido a la RFEDETO el original del documento de información, según las condiciones establecidas en la circular de fecha 22/01/2010, que está a disposición en la web de la RFEDETO <http://www.tirolimpico.org>. La validez de este documento es definitiva no siendo necesaria su renovación anual.

1.8.--- De acuerdo con las normas de la I.P.S.C. y las propias disposiciones federativas estatales, para la práctica de la especialidad de Recorridos de Tiro hay que pertenecer a un Club.



1.9.--- En adelante, y en lo que compete a lo dispuesto en este reglamento de normas técnicas de recorridos de tiro 2025, cuando se refiere a competidor; deportista; usuario; seleccionado; reclamante; recurrente; apelante, etc., se pretende referir en todo caso a los ámbitos masculino y femenino de deportista o competidor.

2. DE LOS CLUBES Y SUS EQUIPOS

2.1.--- Todos los Clubes interesados en la práctica de la especialidad de Recorridos de Tiro, en ser sede y/o organizar Competiciones Nacionales, y en la participación de sus afiliados y del propio Club en Competiciones Nacionales, deberán: Estar adscritos a la Federación (integrada en la RFEDETO) de su comunidad Autónoma e inscritos en el Registro Nacional de Clubes, de acuerdo con las normas que al respecto tiene cursadas la RFEDETO, además de estar en posesión de la habilitación federativa nacional, y contar con un Entrenador Nacional y/o Entrenador Nacional Técnico Especialista en Recorridos de tiro, titulado por la Escuela Española de Tiro y con Licencia Nacional de Técnico del año en curso.

La habilitación federativa nacional de Club tendrá validez para el año en que fue expedida, y su importe (Canon del Club) será fijado por la Asamblea General de la RFEDETO y su renovación se solicitará durante el primer trimestre del año.

2.1.1.--- Todos los Clubes dados de alta en el Registro Nacional de Clubes de la RFEDETO, cuyos afiliados estén interesados en la participación en las modalidades de la IPSC, deberán remitir a la RFEDETO, a través de la Federación Autónoma correspondiente, durante el primer trimestre del año y siempre como máximo 15 días antes del cierre de inscripción de la primera competición nacional, un listado actualizado de sus socios que practiquen la modalidad en todos sus niveles, social, autonómico y nacional.

Estos listados, ordenados alfabéticamente, deberán incluir exclusivamente los siguientes datos personales: apellidos, nombre, fecha de nacimiento y documento nacional de identidad (incluida la letra), y deberán ser realizados en el formulario oficial que está a disposición de todos en la web de la RFEDETO.

2.1.2.--- Junto con el censo de practicantes de recorridos de tiro, deberán acompañar el ingreso del pago correspondiente a 5 euros por practicante, en concepto de miembro afiliado a la IPSC, cuyo importe total se pagará a dicha Asociación Internacional como pago obligado requerido por la misma para la práctica de las distintas modalidades amparadas bajo su reglamento, y para permitir que los deportistas de cada Región puedan participar en competiciones internacionales, bien a nivel individual o representando a su País o Región, en función del ratio real de practicantes de recorridos de tiro.



2.1.3.--- El pago de este importe en concepto de habilitación, para poder practicar las distintas modalidades de recorridos de tiro (IPSC), fue aprobado por la Comisión Delegada de la RFEDETO en su sesión del 10 de abril del 2018 y ya se está aplicando por distintas Federaciones Territoriales y con la implantación de estas Normas Técnicas, se deberá aplicar en todas las Federaciones Autonómicas o Territoriales obligatoriamente.

2.1.4.--- Este requisito será imprescindible para poder hacer efectiva la participación de los deportistas en las competiciones tanto Sociales, Autonómicas o Territoriales, como naturalmente las incluidas en el calendario Nacional de la RFEDETO.

Las federaciones autonómicas que incurran en el impago del canon de cinco euros, correspondiente a cada uno de sus competidores censados y que compitan o entrenen en la modalidad de recorridos de tiro en cualquiera de los ámbitos (Social, Local, Provincial, Interprovincial o Estatal) que se estipula y especifica en los artículos anteriores, podrán incurrir en el desamparo de sus integrantes, ya que por parte de la RFEDETO, a través de su Presidente, Vicepresidente de Recorridos de tiro, o delegado federativo que acuda en representación de estos, se podrá denegar la participación de cualquier competidor o competidores cuando haya constancia fehaciente de que la federación territorial a la que se encuentra adscrito o afiliado se encuentre en situación de impago de dicha cuota individual.

IMPORTANTE: LA RFEDETO NO ADMITIRÁ NINGUNA INSCRIPCIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES DE LOS COMPONENTES DE UN CLUB, SIN HABER RECIBIDO EL CENSO Y EL PAGO ANTES DE LA FECHA LÍMITE Y EN EL FORMULARIO OFICIAL.

2.1.5.--- La RFEDETO expedirá una licencia como habilitación personal por cada deportista, el cual deberán llevar siempre cuando realice entrenamiento o competiciones por si le es requerida por la Autoridad correspondiente, en este caso la Guardia Civil, ya que la posesión de la misma indicará que tiene la habilitación para la práctica de los recorridos de tiro.

2.1.6.--- A partir del primer envío de los socios del Club, las altas de los nuevos afiliados deberán ser igualmente comunicadas a la RFEDETO a través de la Federación Autonómica correspondiente, acompañando el pago que corresponda al número de altas que se soliciten, antes de participar en ninguna competición de ámbito social, autonómico o territorial y, naturalmente, Nacional.

2.1.7.--- Para repartir los slots para el campeonato de Europa o del Mundo, se utilizará el mismo criterio de la IPSC, es decir, que se tendrá en cuenta el número de deportistas declarados en el censo a nivel de cada Federación Autonómica o Territorial, por lo que después de cubrir los equipos nacionales con los mejores situados en el ranking de cada división, se repartirán proporcionalmente el resto de slots.



Quedarán exentos del reparto de slot o de poder representar a nuestro país o región en competiciones internacionales, aquellos competidores que pertenezcan a una federación territorial que se encuentre en impago de los cinco euros (canon correspondiente a la IPSC) por deportista a que se refiere el artículo 2.1.2.

2.2.--- En las competiciones, los Clubes podrán estar representados por sus equipos, los cuales se compondrán de un máximo de cuatro deportistas, de los que puntuarán los tres mejores clasificados. Los deportistas que los representen necesariamente deben poseer la condición de asociados al Club y tener vigente la licencia federativa en la RFEDETO, por la misma Federación Autónoma (integrada en la RFEDETO) donde esté registrado el Club.

En lo referente a la capacidad para ser miembro de un club, que está regulado por la legislación autonómica correspondiente, la RFEDETO solamente exigirá que cada deportista compita en las pruebas del calendario nacional, a lo largo del año natural (1 de enero a 31 de diciembre) por un solo club de la Federación Autónoma en la que este dado de alta el deportista a través de su Licencia Federativa en la RFEDETO.

2.3.--- Todos los Clubes registrados y habilitados para participar en Competiciones Nacionales de la especialidad de Recorridos de Tiro, deberán conocer y acatar estas normas técnicas y los reglamentos vigentes en esta especialidad.

2.4.--- Aquellos Clubes que, inscritos en el Registro Nacional y al corriente de sus obligaciones, soliciten organizar o ser sede de alguna prueba del Calendario Nacional, deberán cursar la petición a la RFEDETO a través de su Federación Territorial o Autónoma.

Aquellos Clubes que estén registrados en una comunidad donde la Federación Territorial haya sido desintegrada de la RFEDETO, podrán solicitar la organización de competiciones del calendario nacional, previa presentación del listado de la totalidad de sus socios al corriente de pago de la licencia habilitante expedida por la RFEDETO.

Es requisito indispensable para la organización de cualquier competición nacional que el club este reconocido por la RFEDETO y en el cual se practique alguna de las pruebas de las especialidades deportivas reguladas por la RFEDETO.

En la solicitud deberán reflejar la aceptación de todas las condiciones que se recogen en esta Normativa y de cualquier otra que pudieran establecerse en alguna otra comunicación adicional.

El Club o Federación que gestione el campo de tiro deberá contar con todas las autorizaciones por parte de la Guardia Civil y demás organismos competentes para poder desarrollar la actividad deportiva de que se trate.



3. DE LOS DEPORTISTAS

3.1.--- Todos los deportistas que deseen practicar la especialidad de Recorridos de Tiro, deberán estar asociados a un Club inscrito en el Registro Nacional de Clubes de la RFEDETO y afiliados a una Federación Autonómica.

Podrán participar en las competiciones nacionales todos aquellos deportistas que tengan residencia legal en España y que estén en posesión de la Licencia deportiva Federativa del año en curso, tramitada a través de una Federación Autonómica integrada para la Actividad Nacional de la RFEDETO y cuya Federación Autonómica esté al corriente de pago del tramo estatal de la totalidad de las Licencias emitidas por esa Federación.

3.2.--- Para poder participar en competiciones de ámbito estatal o internacional, el deportista deberá estar en posesión de la licencia de RRTT expedida y habilitada al efecto por la RFEDETO. Para ello, deberá haber sido declarado apto por el Entrenador Nacional---Técnico Especialista en Recorridos de Tiro del club al que pertenezca y con licencia en vigor.

Además de los requisitos anteriormente expuestos, todos los deportistas deberán estar en posesión y portar la correspondiente Licencia de Armas y Guía de las Armas que utilicen en la competición, y mostrar las mismas a la organización o a los agentes de la autoridad, en caso de que les sean requeridas por cualquier motivo.

3.3.--- Los deportistas podrán participar en competiciones de forma individual y por equipos de Clubs, de Federaciones Autonómicas, o agrupaciones deportivas (las peculiaridades de agrupaciones deportivas se desarrollan ampliamente en el artículo 9). En caso de estar afiliados a uno o varios Clubs o Federaciones, durante todo el año sólo podrá participar representando al Club o Federación Autonómica que le haya expedido la licencia federativa y por la que compita en la primera competición del año.

3.4.--- La condición de deportista que practica la modalidad de Recorridos de Tiro, obliga a conocer y acatar todas las normas y reglamentos en vigor. La participación de deportistas menores de edad se regirá por lo establecido en el Reglamento de Armas en vigor, detalle éste, que deberá ser supervisado por la Federación Autonómica antes de realizar la inscripción del deportista. Quedarán automáticamente excluidos de la competición quienes no cumplan con estos requisitos.



4. DE LA HABILITACIÓN NACIONAL

4.1.--- Para obtener la habilitación para la actividad nacional de Recorridos de Tiro, es necesario estar en posesión de la licencia de recorridos de tiro, expedida por la Federación Española de Tiro Olímpico, tramitada a través de la Federación Autónoma o Territorial correspondiente y contar con la certificación de aptitud del Entrenador Nacional Especialista en recorridos de tiro del Club.

4.2.--- La habilitación para la actividad nacional de Recorridos de Tiro deberá ser solicitada a través de la Federación Autónoma que le haya expedido la licencia deportiva correspondiente, que la trasladará a la RFEDETO, en los plazos indicados en el Reglamento de Licencias.

4.3.--- Para garantizar el máximo de seguridad, los Clubes, a través de la figura del técnico de club que deberá certificar la idoneidad del deportista, y las Federaciones Autónomas, deberán adoptar aquellas medidas que garanticen la adecuada capacitación de sus deportistas, antes de habilitarles para la práctica de esta actividad e inscribirles en pruebas del calendario oficial de la RFEDETO, acorde con las directrices emitidas por el Comité de Formación y Escuela Nacional de Técnicos Entrenadores.

4.4.--- Esta habilitación Nacional será obligatoria para la participación en competiciones del calendario nacional y se obtendrá cumplimentando la Normativa existente en cada momento que la Escuela Nacional tenga publicada en la web de la RFEDETO.

4.5.--- Cuando un deportista reciba la habilitación donde se estipule que se encuentra apto para la práctica de la modalidad, expedida inexcusablemente por parte del técnico de club correspondiente, se comunicará a la federación territorial de que se trate y ésta, automáticamente, generará la licencia de habilitación con el canon de cinco euros preceptiva. Nadie podrá competir ni entrenar en la modalidad de recorridos de tiro, ni siquiera en el ámbito social, sin la expedición de dicha licencia de habilitación.

4.6.--- Al respecto de la habilitación de los nuevos practicantes de recorridos de tiro, el Comité Técnico realiza las siguientes consideraciones:

4.6.1. Cualquier persona que desee iniciarse en la modalidad de recorridos de tiro deberá hallarse inexcusablemente en posesión del correspondiente permiso de armas y de la licencia federativa expedida por su federación territorial, salvo los titulares de permiso de armas tipo «A», es decir, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Fuerzas Armadas, que únicamente deberán hallarse en posesión de la licencia federativa. Igualmente, todos los aspirantes deben pertenecer a un club de tiro dado de alta en la RFEDETO.



4.6.2--- Deberá realizar un curso de capacitación específico para la modalidad de recorridos de tiro, impartido por un técnico nacional.

Si una vez concluido el curso, a juicio del entrenador nacional del club, que será quien firme finalmente la habilitación, no resultarán suficientes las prácticas realizadas por el alumno, podrá requerirle la realización de varias más, a fin de que el aspirante logre la destreza y seguridad requerida.

4.6.3--- Una vez concluido el curso con la calificación de apto, deberá realizar tres competiciones de carácter provincial para poder acudir a una competición nacional (Copas Presidente y Campeonato de España). Dicha asistencia a tales competiciones autonómicas deberán ser certificadas por el delegado federativo de la federación territorial de que se trate.

4.6.4--- Cuando un competidor se inscriba por primera vez en una competición a nivel nacional (Copas Presidente o Campeonato de España), deberá adjuntar a su inscripción a través de su federación territorial, una copia del certificado de habilitación de recorridos de tiro firmada por su técnico de club y copia de su licencia de habilitación para la práctica de la modalidad. La no presentación de tal certificado y la licencia de RRTT supondrá la denegación automática de tal inscripción.

5. DEL ÁREA TÉCNICA

5.1.--- ESCUELA ESPAÑOLA DE TIRO

5.1.1.--- La Escuela Española de Tiro de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, tiene incorporado a su estructura el profesorado requerido para impartir las enseñanzas y titulaciones necesarias correspondientes a la especialidad de Recorridos de Tiro.

5.1.2.--- La Escuela de Tiro tendrá a su cargo la formación y habilitación de los Entrenadores Nacionales y Técnicos Especialistas en recorridos de tiro.

5.1.3.--- Del mismo modo, la Escuela Española de Tiro en colaboración con el Comité Nacional de Jueces---Árbitros, impartirá cursos para la formación de Jueces---Árbitros Nacionales dentro de esta especialidad.

5.1.4.--- Cualquier curso de juez---árbitro nacional de recorridos de tiro que se convoque, se realizará según las normas de la Escuela Española de Tiro.

5.1.5.--- Como se estipula en artículos anteriores, la escuela española de tiro o el Comité Nacional de Jueces---Árbitros, enviará a los profesores que estime conveniente para garantizar dicha formación especializada, corriendo a cargo de la federación peticionaria los gastos preceptivos de profesorado.



5.1.6.--- Cualquier federación territorial o entidad deportiva, pública o privada, que convoque y lleve a efecto el desarrollo de un curso no homologado ni autorizado previamente por la Escuela Española de Tiro de la RFEDETO o sus órganos competentes, incurrirá en las sanciones disciplinarias que correspondan.

5.2.--- ENTRENADOR NACIONAL DE RRTT

El Entrenador Nacional adscrito a un Club, cuando desempeñe su función de formación y habilitación para la práctica de RRTT, se llamará Entrenador Nacional Nivel I o II, habilitado como Técnico Especialista en Recorridos de Tiro o, Entrenador Nacional Técnico Especialista en Recorridos de tiro y estará facultado para ejercer dicha función allá donde sea requerido además de en su propio club.

En cada club dado de alta en el registro nacional de clubs, debe existir la figura del técnico de club, que debe ser inexcusablemente entrenador nacional y/o técnico especialista en recorridos de tiro, a fin de que supervise y certifique la idoneidad y destreza del deportista novel, así como que ha cumplido los objetivos y procesos formativos al efecto, exigibles por la normativa vigente en esta materia, publicada por la RFEDETO en su página web.

5.2.1.--- Tendrá como misión entre otras:

A) Formar dentro de su Federación o Club a los deportistas interesados en la práctica de Recorridos de Tiro, según normativa dictada al efecto por la Escuela Española de Tiro Olímpico.

B) Presenciar los entrenamientos de los deportistas que se inician en esta especialidad, hasta que éstos adquieran la suficiente habilidad en el manejo del arma y los conocimientos necesarios de las medidas de seguridad establecidas.

C) Informar a su Federación sobre las peticiones individuales de Licencias Nacionales únicas de recorridos de tiro que se formulen.

D) Certificar la aptitud de los deportistas de su Club que soliciten la habilitación para la actividad nacional de Recorridos de Tiro por primera vez.

5.2.2.--- Cada Federación Autónoma dispondrá de un técnico federativo, que deberá ser Entrenador Nacional de Tiro Olímpico (nivel 1 o nivel 2, según criterio de la Federación Autónoma) y además técnico especialista en recorridos de tiro, el cual será el encargado de representar a la Federación Autónoma como delegado federativo en las competiciones provinciales o interprovinciales, que por demarcación le competan. También supervisará y dará el visto bueno, a los ejercicios que se planteen por parte de un Club para cualquier competición de carácter provincial o autonómico, sobre las medidas de seguridad exigibles y demás funciones federativas inherentes a su cargo.



5.2.3.--- El técnico federativo autonómico, dispondrá de la facultad de impartir o supervisar cursos o seminarios de reciclaje, bien a deportistas, árbitros, o técnicos de club, en el marco de colaboración con los diferentes colegios existentes dentro de la propia federación autonómica.

5.3.--- EL VICEPRESIDENTE DE RRTT

Art. 62 de los estatutos de la RFEDETO.--- El Vicepresidente auxiliará al Presidente en las funciones que éste le confiera por delegación expresa.

Asimismo, propondrá al presidente de la RFEDETO la composición del Comité Técnico, que estará compuesto por las personas que se estime conveniente a los efectos de ofrecer cobertura a las diferentes áreas de trabajo, con voz y voto, todas ellas de reconocido prestigio dentro de la modalidad.

El Vicepresidente de recorridos de tiro, tendrá a su cargo la dirección de los programas deportivos acordados por la Asamblea General; dirigirá el Comité Técnico de recorridos de tiro y someterá sus acuerdos al refrendo de la Junta Directiva y Comisión Delegada.

Los miembros del Comité Técnico, deben ser entrenadores nacionales o técnicos especialistas en recorridos de tiro; jueces---árbitros nacionales de recorridos de tiro; o en su defecto, aquellos competidores de reconocido prestigio internacional o mundial, cuyos resultados, a juicio del Vicepresidente de recorridos de tiro, les avalen para tal elección.

También, el Vicepresidente de recorridos de tiro, podrá nombrar un asesor, de libre designación por su parte, para acudir a las reuniones del Comité Técnico, el cual poseerá voz pero no voto.

5.4.--- COMITÉ TÉCNICO

Es un órgano de trabajo, consulta y asesoramiento, cuyos miembros son nombrados por el Presidente de la RFEDETO a propuesta del Vicepresidente de RRTT. Tiene como misiones principales:

- A) Elaborar y proponer a la Junta Directiva y/o a la Comisión Delegada, las enmiendas que considere oportunas introducir a esta Normativa y en los Reglamentos de Recorridos de Tiro.
- B) Presentar el proyecto anual de competiciones.
- C) Proponer nuevas modalidades o divisiones de tiro.
- D) Responder a cuantas consultas de orden técnico le sean formuladas, tanto por



parte de los competidores o practicantes de la modalidad, como por parte de las federaciones territoriales. Para la realización de cualquier consulta, esta debe ser dirigida en el tiempo y en la forma a través del correo electrónico: oficina@tirolimpico.org

E) Analizar los diseños que se presentan para organizar competiciones de Nivel III, antes de ser enviados para la aprobación de I.P.S.C.

F) Sus componentes así como los nombrados por el Vicepresidente podrán actuar como Delegados Federativos en aquellas competiciones en las que desde la administración de la RFEDETO sean designados, de acuerdo con las competencias que se les atribuyen en esta Normativa.

G) El Range Máster y el Delegado Federativo deberán comprobar antes del comienzo de la competición, que se cumplen todos los requisitos exigidos para la celebración de las pruebas de ámbito estatal.

H) Formar parte del Comité de Arbitraje con voz, pero sin voto, en aquellas Competiciones Nacionales para las que fueran designados por la RFEDETO como Delegados Federativos o Técnicos.

I) Recibirán copia de las informaciones técnicas procedentes de la I.P.S.C., con la obligación de proponer a la Dirección Técnica cuantas medidas estimen oportunas llevar a efecto.

6. CAMPOS Y GALERÍAS DE TIRO

En tanto en cuanto se regulariza el reglamento para las galerías de RRTT que establezca de manera oficial y definitiva el modelo de instalaciones para la modalidad, será de aplicación el art. 149.3 del Reglamento de Armas, a los efectos de la autorización para la celebración de las actividades deportivas.

7. DE LAS COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

7.1.--- DESCRIPCIÓN:

7.1.1.--- Son Competiciones Nacionales, las programadas por la RFEDETO, organizadas directamente por ésta, o bien concedida su organización a las Federaciones Autonómicas y/o a los Clubes inscritos en el Registro Nacional, quienes habrán hecho la solicitud previa de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Normativa.



7.1.2.--- Todas las competiciones nacionales de recorridos de tiro contempladas en el calendario anual de la RFEDETO, fases de la Copa Presidente y C.T.O. de España, serán de nivel III a ser posible y deberán publicarse en el calendario internacional de ipsc.org en el mes de enero, previa solicitud a la RFEDETO para su aprobación por el Director Regional. El club organizador deberá, solicitarlo con tres meses de antelación a la celebración del evento.

El coste de 150 euros que cobra la I.P.S.C deberá pagarlo el Club organizador a la RFEDETO, quien a su vez lo abonará a la IPSC. La RFEDETO facturará dicho coste de 150 euros al club organizador junto con la liquidación de la competición. La RFEDETO suministrará al club organizador las medallas de la I.P.S.C necesarias para entregar al ganador de cada división y categoría, reconocidas según el reglamento vigente en cada momento.

7.2.--- CALENDARIO DE COMPETICIONES NACIONALES

7.2.1.--- Antes del mes de noviembre, el Comité Técnico elaborará un proyecto provisional de competiciones para el siguiente año.

7.2.2.--- Las Competiciones Nacionales serán el Campeonato de España y las Fases de la Copa Presidente, en todas sus modalidades (arma corta, PCC, rifle, mini rifle y escopeta).

Normas de Organización:

Para garantizar una buena organización de la competición, el Área Técnica de la RFEDETO hace las siguientes consideraciones:

A) La organización de una competición nacional procurará, en aras de la deportividad que debe regir nuestro deporte, no organizar una competición en fechas anteriores con exactamente el mismo diseño que vaya a presentar en la competición, así como evitar que los deportistas locales entrenen en los mismos ejercicios que comprendan la competición una vez montados definitivamente.

B) En toda competición de ámbito nacional, y una vez dispuestos los ejercicios con los marcos de blancos correspondientes, líneas de falta y, mamparas separadoras, no está permitido entrenar los ejercicios por parte de ningún competidor, arbitro, o miembro del club organizador. El incumplimiento de dichas condiciones, acarreará sanciones para el club organizador.

Igualmente, los ejercicios usados en un campeonato local, regional o provincial, realizado en fechas relativamente próximas a la celebración de una competición de carácter nacional, nunca deberán ostentar una similitud o semejanza tal, que dé lugar a sospechar sobre una conducta antideportiva por parte de los organizadores.



C) Los ejercicios a realizar en una competición de ámbito nacional, en aras de la deportividad e igualdad entre todos los competidores participantes, deberán encontrarse fuera de toda duda y ser novedosos en cuanto a su construcción y parámetros de tiro.

D) Solamente podrá ser autorizada por el Delegado Federativo (DF) la realización o prueba con fuego real de alguno de los ejercicios y, únicamente amparado en la seguridad y verificación de los stages, el día anterior del prematch de la competición y cuando sea convenido con el Range Máster.

E) Las Fases de la Copa Presidente deberían celebrarse los fines de semana preferentemente sábado y domingo prematch y match respectivamente, aunque debido al número de inscritos y capacidad organizativa del Club, previa autorización del D.F. pasaría a ser el viernes prematch y sábado y domingo mainmatch.

F) Las escuadras no deberán superar los 14 participantes, Los stages dobles no modificarán el número máximo de deportistas del match.

G) En las Copas Presidente de arma larga y, cuando exista poca afluencia de competidores, se podrá autorizar la celebración de la competición en un solo día. Dichas competiciones, serán totalmente independientes y no podrán celebrarse simultáneamente a otras de distinta modalidad, salvo arma corta y PCC autorizadas por el Vicepresidente de RRTT o Delegado Federativo.

Inscripciones:

El Club organizador deberá facilitar, tanto en Copas Presidente como en campeonato de España, que participen en el Pre---match los inscritos que indiquen la preferencia "Pre---Match". La participación en el pre---match no debe afectar en ningún supuesto a deportistas que puedan estar implicados en la confección de los Equipos Nacionales o en la adjudicación de slots en el campeonato de Europa o del Mundo.

No podrán participar en el pre match de Copas Presidente o Campeonato de España los deportistas que figuren entre los cinco primeros del ranking de cada división. No obstante lo anterior, ante cualquier incidencia al respecto será el Vicepresidente de RRTT o Delegado Federativo, quien decidirá. Las hojas de inscripción deberán tener un apartado/casilla en la que el deportista pueda reflejar el concepto "PREFERENCIA PRE--- MATCH".

Las escuadras del Match se elaborarán en función del ranking nacional, correspondiendo las primeras escuadras a cada una de las divisiones reconocidas en la competición y luego en función del número total de escuadras y de deportistas inscritos pendientes de escuadra, se repartirá el resto de plazas hasta completar el máximo del Match (14 por escuadra) proporcionalmente al número de inscritos por División y se procurará agrupar por Federaciones



Territoriales/Clubes.

Para este reparto y asignación de escuadra, se tendrá en cuenta el ranking de cada modalidad hasta completar todas las escuadras. El resto tendrá que participar obligatoriamente en el Pre---Match y si no lo aceptaran, no podrán participar y se les devolverá la cuantía de la inscripción previamente abonada.

Tanto para las fases de las Copas Presidente como para el Campeonato de España, los competidores deberán inscribirse preferentemente en la aplicación "IPSC APP" paralelamente a su inscripción convencional a través de su Club o federación territorial. Una vez abierto el plazo de inscripción en la aplicación mencionada, los deportistas se inscribirán en la escuadras al efecto que deseen.

Al respecto de las peculiaridades que implica el uso de la aplicación "IPSC APP", el Área Técnica de RRTT de la RFEDETO hace las siguientes consideraciones:

A) Como se dijo anteriormente en las presentes normas técnicas, a partir del 1 de enero de 2025, los deportistas deberán inscribirse preferentemente para las competiciones nacionales (Copas Presidente y Campeonatos de España) en la aplicación "IPSC APP". Todo ello paralelamente al conducto oficial y habitual, a través de su club y Federación Autónoma a la que pertenezca.

B) Las escuadras de la uno a la cinco quedarán reservadas para la inscripción de los primeros del ranking de cada división.

C) Al inscribirse en la aplicación, el competidor podrá elegir escuadra y día que prefiere para competir. Aquellos que elijan directamente la opción de competir en el prematch, no sufrirán variaciones en cuanto a la concesión de su petición.

D) Una vez cerrado el plazo de inscripción, la propia aplicación recolocará a los competidores. Es decir, si por ejemplo quien se encuentra situado en el puesto veinte del ranking de la modalidad "Open" se inscribió en la escuadra siete, y existen algunas ausencias entre los quince primeros del ranking, la aplicación una vez concluido el plazo de inscripción, le reasignará automáticamente una plaza en la escuadra 1.

E) Teniendo en cuenta que las escuadras se confeccionan por número y orden de ranking, puede ocurrir que una vez cerrado el plazo de inscripción un deportista deba ser reasignado o reubicado, debido a la falta de plazas disponibles. Si esto ocurriera, recibirá un email automáticamente, indicándole el cambio de la situación de su inscripción.

F) Los deportistas que no figuren en ningún puesto del ranking, únicamente podrán seleccionar la opción de participar en el prematch, y podrán informar vía email al club organizador que desean competir en el match si finalmente quedaran plazas libres, una vez concluido el plazo de inscripción.



G) Si una vez cerrado el plazo de inscripción y, actualizadas las escuadras, quedaran plazas libres en el match, se tendrá en cuenta aquellos solicitantes que carezcan de ranking para la asignación de una plaza en el match.

H) Los competidores recibirán un email sobre la situación de su inscripción y las variaciones que pudieran surgir, una vez cerrado el plazo de inscripción. No obstante lo anterior, ante cualquier duda o solicitud por parte de los competidores, deberán dirigirse vía email al club organizador.

I) Durante la competición, los deportistas podrán observar sus resultados individuales y los generales en tiempo real a través de la aplicación.

El club organizador nombrará, con la aprobación y determinación del CNJA, el número de árbitros necesarios para el C.T.O., los cuales serán árbitros nacionales en su caso y en posesión de la licencia correspondiente, en vigor.

También, por parte del Comité Nacional de Jueces Árbitros, se tendrá en cuenta a los nuevos árbitros nacionales que deseen disponer de experiencia en cuanto a competiciones nacionales se refiere y, a los que se encuentren en prácticas, de cara a proporcionar su adecuada formación y experiencia. Todos ellos formarán parte del prematch y ejercerán como auxiliares hasta que el CNJA abale su reconocido prestigio.

El Campeonato de España, debido al elevado número de stages y dada la gran participación de deportistas, deberá celebrarse en cuatro días, prematch jueves y viernes, match sábado y domingo, cualquier modificación debe realizarse previa autorización del Vicepresidente de RRTT o Delegado Federativo.

7.2.3.--- Aquellas Federaciones Autonómicas o Territoriales y aquellos Clubes que inscritos en el Registro Nacional y al corriente de sus obligaciones, soliciten ser sede y/o organizar alguna prueba del Calendario Nacional de la RFEDETO, deberán cursar la petición a la RFEDETO a través del Comité Técnico de recorridos de tiro, antes del 15 de octubre.

7.2.4.--- En la solicitud, deberán reflejar la aceptación de todas las condiciones que se recogen en esta normativa, y de cualquier otra que pudiera establecerse en alguna otra comunicación adicional. El Club o Federación que gestione las instalaciones de tiro deberá contar con todas las autorizaciones oportunas. Aunque la propia solicitud para acoger una Competición Nacional debe estar avalada por unas instalaciones deportivas principales y auxiliares suficientemente amplias y en perfecto estado de funcionamiento, el Vicepresidente de RRTT podrá realizar un informe sobre el estado de las mismas. Si el resultado es un informe desfavorable, la RFEDETO podrá cambiar el lugar de celebración de la prueba.



No obstante lo anterior y, ante la solicitud por parte de un club del que se desconozca su competencia y capacidad, solicitando la celebración de una competición de carácter nacional, la RFEDETO, se reserva el derecho de enviar a un Delegado Federativo, a fin de cerciorarse de la capacidad funcional del campo e instalaciones y de que efectivamente reúne los requisitos necesarios para tal evento deportivo.

Dicho Delegado Federativo, emitirá el correspondiente informe de idoneidad. Si el resultado es un informe desfavorable, la RFEDETO podrá cambiar el lugar de celebración de la prueba.

7.2.5.--- Examinadas las peticiones por el Comité Técnico de RRTT y aprobadas por la RFEDETO, se confeccionará el calendario para su publicación en la web oficial.

7.2.6.--- El importe de la inscripción individual y de los equipos será aprobado por la RFEDETO y publicado en la ficha de competición. De cada inscripción individual recaudada 10€ serán destinados a la RFEDETO para compensar los gastos de gestión federativa, quedando el resto para que el Club o Federación y así cubrir los gastos de organización, arbitraje y trofeos. El pago de los 10€ por inscripción cobrada, lo abonará el Club organizador directamente a la RFEDETO al finalizar la competición.

7.2.7.--- La relación de precios de inscripción y el número de ejercicios establecidos para las Competiciones Nacionales serán las siguientes:

--- Copa Presidente, la cuota irá en función del número de ejercicios:

- .---Cuando conste de 10 stages hasta 75 €.
- .---Cuando conste de 11 stages será de hasta 80 €.
- .---Cuando conste de 12 stages será de hasta 85 €.

No se recomienda más de 12 stages y crono en un día de competición, si se hicieran más, deberán celebrarse en un día y medio, sábado todo el día y domingo por la mañana.

--- Campeonato de España, la cuota irá en función del número de ejercicios:

- . Cuando conste de 16 stages (mín. requerido): hasta 110 €.
- Cuando conste de 18 stages (mínimo recomendable): hasta 120 €.
- Cuando conste de 20 stages (máximo para 2 días): hasta 130 €.
- Por cada stage más se añadirán 5 € por cada uno.



.--- Los stages dobles computarán como uno en ambos casos, siempre que sean arbitrados por un único árbitro y los mismos parcheadores.

.--- Cuota de Inscripción de Equipos: hasta 40 €.

7.2.8--- Los derechos de Arbitraje a pagar a los Range Officer irá en función del número de deportistas inscritos y lógicamente de escuadras que conformen el Match, pero el mínimo será de 175 € diarios y el máximo de 210 € diarios.

--COPA PRESIDENTE:

- Cuando sean 10 escuadras: hasta 180€/día.
- Cuando sean 11 escuadras: hasta 190 €/día.
- Cuando sean 12 escuadras: hasta 200 €/día.
- Cuando sean 12 escuadras más escuadra de Crono: hasta 200 €/día.

.---Siempre considerando que se realiza en una jornada; si hubiera que aplicar media jornada adicional se pagarían hasta 120 €, considerando media jornada hasta las 14:00 horas.

.---Los árbitros del Pre---Match cobrarán la tasa de media jornada por día , hasta (120 €) y estarán exentos del pago de la inscripción.

--CAMPEONATO DE ESPAÑA:

- Cuando conste de 16 stages (mínimo requerido): hasta 200 €/día.
- Cuando conste de 18 stages: hasta 210 €/día.
- Cuando conste de 20 stages: hasta 220 €/día.

.--- Los árbitros del Pre---Match cobrarán la tasa de media jornada por día, como se celebrará en 2 días cobrarán hasta 120 euros/día independientemente de los ejercicios que se realicen y, estarán exentos del pago de la inscripción, al igual que los árbitros principales del match.

.---El equipo arbitral así como el D.F. nombrados por la RFEDETO que participe en la prueba deportiva de las fases Copas Presidente o Campeonato de España, deberá realizar la inscripción a través de su Federación Territorial, como cualquier deportista, pero comunicando a esta que estará exento de pago de la cuota de inscripción.



7.2.9.--- Las Federaciones Territoriales, no podrán hacer coincidir ninguna competición con las del Calendario Nacional de la RFEDETO.

7.3.--- ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES NACIONALES

7.3.1.--- Los Clubes y/o Federaciones Autonómicas que organicen alguna de las Competiciones Nacionales, deberán remitir al Área Técnica de la RFEDETO: un documento que contenga las características del campo donde se vaya a celebrar (La primera vez que organicen).

Asimismo, se deberán cumplir las siguientes consideraciones:

A) El Club organizador proveerá a los árbitros y parcheadores, durante la competición, de la manutención suficiente para cubrir las horas de arbitraje.

B) Es recomendable realizar un Control de Munición (prueba de cronógrafo) de manera aleatoria dependiendo del desarrollo de la competición.

C) El organizador deberá nombrar el número necesario de parcheadores para el adecuado desarrollo de toda la competición. Nunca menos de uno en los ejercicios cortos, dos en los ejercicios medios y tres en los ejercicios largos, excepto que de común acuerdo con el Delegado Federativo, atendiendo a las especiales características de algún ejercicio se pueda disminuir este número.

D) Comunicar a la RFEDETO para su inscripción, como mínimo dos semanas antes de la competición, el equipo arbitral y de organización disponible a utilizar. Igualmente, comunicar a la RFEDETO que dispone de la aplicación «IPSC APP» operativa para elaborar las puntuaciones.

E) Ejercicios a realizar con su esquema y explicación en formato oficial. Estos ejercicios deberán ser elaborados y remitidos al Área Técnica de la RFEDETO en el formato digital que está en nuestra web, como mínimo 3 meses antes del inicio de la prueba para que la competición sea registrada en IROA.

F) El nombre del Director de la Competición (M.D.)

G) Hoja informativa con todos los datos de la competición: hora de comienzo, número de ejercicios y de disparos, precios, número de cuenta bancaria, teléfonos de contacto, y también la fecha límite de inscripción que le indique el Área Técnica, según modelo existente en la página de la RFEDETO.

H) El Club deberá disponer de la autorización pertinente para la realización de la competición, expedida por parte de la Subdelegación del Gobierno (Artículo 149.3 del Reglamento de Armas).



7.3.2.--- No se adjudicará la organización de competiciones a aquellos Clubes que no estén al corriente de pago de las obligaciones económicas que estos tienen establecidas con la RFEDETO.

PARA LAS COMPETICIONES NO ORGANIZADAS DIRECTAMENTE POR LA RFEDETO:

7.3.3.--- Los Jueces---Árbitros, deberán tener como mínimo la condición de Nacionales, con Licencia en vigor. Para las competiciones NO organizadas directamente por la RFEDETO, el Comité Nacional de Jueces Árbitros podrá facilitar al organizador de la competición un listado de Jueces Árbitros para la elección de los mismos si así lo requiere.

La elección y propuesta de los jueces árbitros para las fases de la Copa Presidente y Campeonatos de España de RRTT la realizarán los clubes a los que se les ha delegado la organización de la competición, para lo cual tendrán en cuenta sus conocimientos, experiencia y trayectoria deportiva como técnico.

Dicha propuesta se realizará al CNJA de recorridos de tiro, quien tras verificar y comprobar que reúnen los requisitos establecidos al efecto, nombrará y ratificará los propuestos.

Si por alguna razón justificada, o de carácter técnico, se considerara que alguno de ellos no reuniera estos requisitos, se solicitará al club que le nombre un sustituto. Finalmente y, en el caso de que el club no disponga de jueces, o por cualquier otra razón solicite que sea la RFEDETO, a través del Comité Nacional de Jueces Árbitros, el que le nombre los mismos, será el Vicepresidente del CNJA de recorridos de tiro de dicho comité arbitral el único responsable de su nombramiento.

PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA RFEDETO:

El CNJA o área técnica de RRTT, designará los árbitros y el Range Máster en función de lo establecido en el Reglamento.

7.3.4.--- No podrá ser designado Juez---Árbitro de una competición quien, de alguna manera ejerza otras funciones en la organización con derecho a voto en los diferentes comités que se nombren.

7.3.5.--- Los Jueces---Árbitros designados para la competición, ya sean organizadas por la RFEDETO o por los clubes, competirán en el Prematch y por reglamento, puntuarán para la Clasificación General en la que aparecerán con su afiliación correspondiente (R.O.) y puntuarán para Ranking Nacional.



Las puntuaciones obtenidas en el Pre---Match serán incluidas en los resultados generales, y por tanto, podrán ser campeones de la competición y/o su categoría.

Podrán ser miembros de los equipos de su Federación y de su Club.

7.3.6.--- Medios de Comunicación y Casas Comerciales:

Lo dispuesto en este punto regirá únicamente para las Competiciones organizadas directamente por la RFEDETO:

• Logo Oficial del Campeonato

La RFEDETO establece un formato único para anunciar los campeonatos, que se usará para los carteles, las comunicaciones y la imagen del torneo. El Logotipo oficial del Campeonato estará formado por el logo de la sede/operador local (Club o Federación que albergue el evento) y el de la RFEDETO; por ese orden y complementado con el nombre del campeonato, la ciudad y la fecha.

• Cartel Oficial

Todos los Campeonatos organizados por la RFEDETO tendrán un cartel oficial elaborado por el Departamento de Marketing de la RFEDETO con imágenes emblemáticas de la ciudad o de deportistas representativos de la especialidad/modalidad. En la parte superior figurará el logo identificativo del campeonato y en la parte inferior el faldón con los logos de las instituciones, los patrocinadores, los colaboradores / proveedores oficiales de la RFEDETO, así como los de índole local, Instituciones o Empresas que formen parte del campeonato, siendo responsabilidad de la sede informar y enviar convenientemente a la RFEDETO dicha información.

• Rueda de Prensa Oficial

No siendo obligatoria, sí es una herramienta de comunicación muy útil, siendo muy conveniente su realización, y a tener en cuenta para su incorporación en un futuro próximo. La rueda de prensa será convocada conjuntamente por el operador local y la RFEDETO, consensuándose previamente los detalles organizativos.

• Dressing Venue

La RFEDETO dispone de material gráfico (lonas, rollers, photocall) para decorar la instalación de la mejor manera posible, junto a este material se podrán incorporar otros soportes que se reciban y sean aprobados por esta RFEDETO. Para las premiaciones se usará el photocall de la RFEDETO y se podrá complementar con dos roll up de los patrocinadores locales, uno a cada lado del mismo. El coste de estos éstos, si los hubiera, será por cuenta del operador local.



• Producción Televisiva

La grabación y posterior producción para TV es por cuenta de la RFDETO, que establecerá conforme a sus acuerdos con terceros los guiones, imágenes, infografía etc.

• Stands o exposiciones de casas Comerciales

Las empresas deportivas o de cualquier otra índole que quieran exponer o asistir técnicamente a los deportistas durante la competición, deberán remitir la solicitud directamente al Club organizador y deberán ubicarse obligatoriamente en las zonas habilitadas para ello y pagar el canon correspondiente, la cuota a pagarse acordará entre la empresa interesada y el propio Club organizador o la RFDETO si es quien lo organiza directamente.

• Merchandising

El Merchandising oficial del campeonato sólo podrá ser elaborado y comercializado por la RFDETO.

• RRSS

La RFDETO usará todas las imágenes de la competición y de sus participantes para sus RRSS, notas de prensa, comunicados, revista y archivo propio, así como para la cesión a otros medios de comunicación.

7.3.7.--- Sistemas de puntuación: A partir del uno de enero de 2023 y, en virtud del convenio suscrito para su utilización, la aplicación válida y homologada por la RFDETO para la puntuación de las fases de las Copas Presidente y Campeonato de España, será preferentemente la denominada «IPSC---APP».

7.4.--- INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES NACIONALES

7.4.1.--- Utilizando el aplicativo informático habilitado al efecto, las Federaciones Autonómicas integradas tramitarán ante la RFDETO las inscripciones de sus federados que, capacitados para intervenir en Competiciones Nacionales, deseen participar en alguna de las pruebas programadas, sea a título individual o formando parte de equipos de Club o Federación. En ningún caso se podrá hacer la inscripción sin estar en posesión de la Licencia del año en curso.

Las Federaciones Autonómicas deberán enviar las inscripciones individuales y de los equipos de Federación y de Club a la RFDETO por el sistema descrito en el párrafo anterior dentro del plazo límite establecido. También deberán remitirse las hojas de inscripción individual y de equipos, por e-mail (oficina@tirolimpico.org), dentro de los plazos establecidos.



Los deportistas que deseen participar deberán solicitar su inscripción al Club por el cual tengan expedida la licencia. Asimismo, deberán inscribirse de manera paralela en el enlace online (aplicación «IPSC APP») proporcionado por la organización de la competición, para facilitar la formación de escuadras y la inclusión de sus datos en los programas de puntuación. En ningún caso esta inscripción online sustituirá a la oficial a realizar a las federaciones territoriales a través del club al cual pertenece el deportista.

Si algún deportista tiene la licencia expedida por más de un Club o Federación, deberá hacer las inscripciones de todo el año por el Club o Federación por el que haga la primera del año. Si un deportista cambia de Club durante el año, podrá inscribirse por este nuevo Club a nivel individual, pero no por equipos, si ya participó en clasificación <por equipos> representando al Club anterior.

Los Clubs enviarán a su Federación Territorial las inscripciones de sus socios, así como el pago de las inscripciones de los mismos, NO haciendo el ingreso directo al Club organizador.

Los ingresos de las inscripciones los realizarán las Federaciones Territoriales en la cuenta del Club organizador días antes del comienzo de la competición, al cual le enviarán y confirmarán por email justificante de la transferencia junto con el listado de deportistas correspondiente para control por parte del Club organizador.

En las competiciones de ámbito nacional (Copas Presidente y Campeonatos de España), el Club organizador podrá reservarse el derecho a rechazar o denegar la participación de cualquier deportista inscrito, incluso el mismo día de comienzo de la competición y en el lugar de celebración, de no haber recibido justificante o ingreso de la cuantía económica de inscripción, por parte de la federación territorial a la que se encuentre afiliado dicho competidor. De concurrir dicha circunstancia, la organización deberá informar al Delegado Federativo y tal contingencia quedará reflejada en el acta de competición.

Los árbitros incluidos en la relación de los Rangers Officers que proponga la Federación o el Club Organizador, serán inscritos por la RFEDETO. Deberán cumplir con el punto 7.3.3 de esta Normativa.

Las inscripciones para la participación individual y por equipos en las Competiciones Nacionales deberán ser hechas dentro del plazo fijado en las Fichas de inscripción publicadas en la página web de la RFEDETO a través de la Federación Autónoma correspondiente o en el caso de la Comunidad de Madrid, mediante la fórmula establecida para la Sección Madrid de la RFEDETO, que las enviará a la Real Federación Española de Tiro Olímpico a través de la aplicación informática, y también a través de las hojas tradicionales, que deberán remitirse por e-mail a oficina@tirolimpico.org y al e-mail del Club organizador. Estas hojas deberán estar convenientemente firmadas y selladas. No serán admitidas las inscripciones realizadas fuera de los plazos y forma establecidos, o que sean enviadas directamente por los tiradores o clubes a la RFEDETO.



A las 23:59 horas del día que se indica en ficha (Información sobre Competiciones), se cerrará la aplicación informática de la RFEDETO para que las Federaciones Autonómicas puedan realizar las inscripciones individuales y las inscripciones de los equipos de Federación, de Clubes y Agrupaciones Deportivas.

7.4.2.--- Aquellos deportistas que, habiendo formulado su inscripción en tiempo y forma, no pudieran asistir a la misma, podrán obtener la devolución del 50% del importe de la misma si su Federación Autonómica lo comunica vía e-mail (oficina@tirolimpico.org) a la RFEDETO y también al Club o Federación organizadora, antes de que finalice el segundo plazo adicional de inscripción.

Quedan excluidos de este precepto los casos de fuerza mayor debidamente acreditados ante el Director de la Competición y el Vicepresidente de RRTT, en cuyo caso se les devolverá el 100%.

7.4.3.--- Cumplido el plazo ordinario de inscripción, se abre un plazo adicional de 48 horas, para la subsanación de los posibles errores de inscripción o para la inscripción en segundo plazo. En el caso de inscripción en este segundo plazo se debería abonar el importe total de la inscripción y modalidades que corresponda a la competición, más un suplemento de 50 €. Para que las inscripciones puedan realizarse sin problemas y con todos los requisitos solicitados, cada Federación Autonómica, dentro de su ámbito, podrá marcar su propio plazo límite de inscripción.

Dicha inscripción efectuada fuera del plazo ordinario, y por este procedimiento, no garantizará asignación de una escuadra en concreto ni plaza para Match o Pre-Match, quedando a criterio de la organización la asignación y ubicación en las diferentes escuadras de los competidores inscritos fuera de plazo.

7.4.4.--- La participación de deportistas extranjeros en las Competiciones Nacionales incluidas en el Calendario de la RFEDETO, se regirá, además de lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Régimen Interior, por los siguientes apartados:

Los deportistas extranjeros deberán enviar su solicitud de participación al menos 30 días antes del inicio de la competición, y hacerlo a través de un formulario que les facilitará la RFEDETO, a los efectos de poder tramitar ante las autoridades competentes la entrada y salida de sus armas y demás requisitos exigidos.

7.4.4.1.--- Deportistas no seleccionables:

A los deportistas españoles con doble nacionalidad, residentes o no en España, que no puedan ser seleccionables, les será de aplicación las disposiciones establecidas en el apartado 7.4.4.2 de esta Normativa.



7.4.4.2.--- Deportistas residentes en España:

Su participación queda condicionada a los mismos requisitos exigidos a los deportistas españoles, marcas mínimas, Licencia del año en curso, etc. En las clasificaciones individuales podrán proclamarse Campeón, Subcampeón o Tercero, excepto en los Campeonatos de España que, si bien aparecerán en el Acta de Resultados en el puesto que hubiesen obtenido, no podrán proclamarse Campeón, Subcampeón o Tercero .

Sí podrán formar parte de Equipos de Club y de Federaciones Autonómicas, en aquellos casos en los que la legislación particular lo permita.

7.4.4.3.--- Deportistas no residentes en España:

A) Comunitarios: podrán participar en competiciones oficiales tanto a título individual y formando parte de Equipos, tanto de Clubes como de Federaciones Autonómicas en aquellos casos en los que la legislación particular lo permita, siempre que demuestren documentalmente su afiliación a la Entidad Deportiva a la que deseen representar, y estén en posesión de la Licencia Nacional.

B) En las clasificaciones individuales no podrán proclamarse Campeón, Subcampeón o Tercero, si bien aparecerán en el Acta de Resultados en el puesto que hubieran obtenido.

C) Deberán estar en posesión de la Tarjeta Europea de Armas, o en caso contrario, obtener autorización de las Autoridades Españolas para la entrada y salida de sus armas.

D) No comunitarios: no podrán participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, ni formar parte de equipos.

E) Exclusivamente y dentro de acuerdos puntuales, se podrá permitir la participación de extranjeros no comunitarios y no residentes fuera de concurso y previa invitación de la RFEDETO, teniéndose en cuenta en cada momento el principio de reciprocidad internacional.

F) Necesariamente deberán tener cubierto el riesgo de accidente deportivo, que probarán documentalmente y de no ser así, pagarán la prima establecida por la entidad aseguradora a la que se recurra.

G) Deberán estar en posesión de la Tarjeta Europea de Armas, o en caso contrario, obtener autorización de las Autoridades Españolas para la entrada y salida de sus armas.



7.4.4.4.--- Todas las tiradas nacionales serán OPEN:

La participación de deportistas extranjeros en competiciones con carácter OPEN, se regirá por los siguientes puntos:

Podrán participar en las pruebas reglamentadas como OPEN, bajo las condiciones que para cada una se establezcan:

A) Residentes: quedan equiparados a todos los efectos con los federados nacionales, y su participación queda condicionada a los mismos requisitos exigidos a los deportistas españoles: Habilitación para recorridos de tiro; Licencia única de recorridos de tiro; Licencia Nacional del año en curso; canon de cinco euros de su federación territorial como cualquier federado, etc.

B) No Residentes: sus armas deberán estar legalizadas en el país de origen, deberán tener cubierto el riesgo de accidente deportivo y estar en posesión de la Licencia Federativa de su país, así como estar afiliado al Organismo o Federación Internacional que regule la especialidad deportiva en la que se quiera participar.

7.5.--- DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

7.5.1.--- Actuaciones previas a la Competición:

7.5.1.1.--- Los Delegados de los equipos de Federación o de Club o en su defecto los propios deportistas, deberán verificar su inscripción individual y de equipos ante la organización.

7.5.1.2.--- Antes del comienzo de la competición, en lugar visible y accesible a todos los participantes se colocará un tablón de anuncios donde debería exponerse la siguiente información:

A) Relación de deportistas inscritos, verificación de inscripciones individuales y de equipos, factor utilizado, división/categoría, equipos participantes con el detalle de sus componentes, y la composición de las escuadras.

B) Cuadro de la distribución de las escuadras por ejercicios con el horario de realización de cada uno de ellos (este horario estará condicionado por el desarrollo de la prueba, sin que pueda generarse responsabilidad por los retrasos inevitables).

C) Lista del último Ranking Nacional proporcionado por la RFEDETO.

D) Composición del Comité de Competición, Arbitraje y Apelaciones.

E) Relación de los Jueces---Árbitros designados para cada ejercicio.



F) Identidad del Range Máster (R.M.), Director de la Competición (M.D.), y Delegado Federativo.

G) De estos condicionantes anteriormente descritos, a publicar en tablón de anuncios estaría exento aquel organizador que lo publicara en el aplicativo digital aprobado por el Delegado Federativo.

Una vez iniciada la competición existirá un plazo de una hora para comunicar a la organización cualquier modificación de la composición de los equipos y cualquier otra anomalía de las inscripciones individuales. Para que estos cambios puedan efectuarse, deberán ser presentados por escrito por el Delegado de la Federación o Club correspondiente, que deberá estar debidamente acreditado.

En ningún caso deberá omitirse esta información, de cuya ausencia no podrá alegarse falta de medios porque la solicitud de la organización compromete al Club o Federación a cumplir este requisito.

7.5.1.3.--- Control de Armas y Equipo (Check---in). El Organizador deberá tener previstos los formularios necesarios. El Check---in debe realizarse a las escuadras en su primer stage de todas las competiciones, reseñando las incidencias en la aplicación digital correspondiente y de forma aleatoria en el formulario al efecto durante la competición, a criterio de Range Máster y Delegado Federativo.

7.5.2.--- Formación de las escuadras:

7.5.2.1.--- En todas las competiciones, el total de deportistas participantes estarán agrupados en escuadras de igual número de componentes, dos por defecto o por exceso. En lo referente al máximo de participantes a que se refiere el artículo 7.2.2, dicho exceso o defecto, deberá ser autorizado por el Vicepresidente de recorridos de tiro o, en su caso, por el Delegado federativo.

7.5.2.2.--- La elaboración de las escuadras para las Copas Presidente y Campeonato de España, será competencia del Club organizador, bajo las normas establecidas por la RFEDETO. Como queda dicho anteriormente, los competidores se inscribirán paralelamente al conducto oficial en la aplicación IPSC APP, quedando automáticamente ubicado en la escuadra que elija, o posterior recolocación del programa. Cualquier variación de estos criterios requerirá la aprobación del Vicepresidente de RRTT o del Delegado Federativo.

Para la modalidad de Arma Corta se establece el siguiente criterio:

La escuadra número UNO estará integrada por los primeros clasificados del Ranking Nacional en la división OPEN, independientemente de la categoría que les corresponda.

La escuadra número DOS estará integrada por los primeros clasificados del



Ranking Nacional en la división STANDARD, independientemente de la categoría que les corresponda.

La escuadra número TRES estará integrada por los primeros clasificados del Ranking Nacional en la división PRODUCCIÓN, independientemente de la categoría que les corresponda.

La escuadra número CUATRO estará integrada por los primeros clasificados del Ranking Nacional en la división CLÁSICA, independientemente de la categoría que les corresponda.

La escuadra número CINCO estará integrada por los primeros clasificados del Ranking Nacional en la división PRODUCCION OPTICS, independientemente de la categoría que les corresponda.

Para el resto de modalidades de IPSC se establecerá un criterio semejante en función de las divisiones reconocidas en la modalidad en particular. Como queda explicado anteriormente, los deportistas que por cualquier causa no se encontrasen incluidos en el Ranking Nacional, se integrarán en una de las escuadras del prematch, salvo que existan plazas disponibles en el match y el programa IPSC APP los reubique una vez acabado el plazo de inscripción. Cualquier circunstancia al respecto quedará a criterio del Delegado Federativo o Vicepresidente de RRTT.

7.5.2.3.--- Con carácter excepcional, y a juicio del Director de la Competición (M.D.), y el Delegado Federativo, cualquier deportista participante podrá formar parte de una escuadra distinta a la que pudiera corresponderle.

7.5.3.--- Oficiales de competición:

7.5.3.1.--- El Director de la Competición (M.D.), es el responsable de toda la competición, incluyendo equipos, horarios, administración, etc., así como de la coordinación de todos los servicios, podrá ser o no arbitro nacional.

7.5.3.2.--- El Range Máster (R.M.), tendrá a su cargo a todos los Jueces Árbitros. Es el responsable de las condiciones y medidas de seguridad, del diseño de cada ejercicio, y del desarrollo de la competición, haciendo que se cumplan todas las normas y regulaciones dictadas por la IPSC.

Los asuntos que requieran arbitraje serán realizados a través del Range Máster (R.M.), quien a su vez lo reportará al Director de la Competición.

Una vez finalizada la Entrega de Trofeos, el Range Máster se reunirá con el Director de la Competición y el Delegado Federativo para analizar el desarrollo de la prueba y levantar un Acta con las incidencias y resoluciones habidas, así como de cualquier otra circunstancia de interés.



7.5.3.3.--- El Stats Officer (S.O.) será el responsable de supervisar la introducción de los resultados en el sistema de puntuación elegido y definido en el punto 7.3.7, para la gestión de los resultados en las Competiciones Nacionales, y es recomendable que sea árbitro nacional con licencia en vigor.

7.5.3.4.--- En cada competición de carácter nacional existirá un Delegado Federativo designado por el Vicepresidente de la RFEDETO, quien deberá ser informado de todas cuantas circunstancias sucedan en la competición. Las decisiones que puedan verse obligados a tomar serán cumplidas por la Organización o persona afectada. Quedan exentas de sus intervenciones las decisiones arbitrales.

7.5.3.5.--- El Range Máster (R.M.) y el Delegado Federativo tienen la obligación de revisar las condiciones y medidas de seguridad de cada uno de los ejercicios antes de la competición, proponiendo a la Organización, si lo estiman oportuno, aquellas modificaciones que conduzcan a una mayor seguridad en el desarrollo de la competición, y que serán de obligado cumplimiento e íntegramente supervisadas y/o arbitradas por el Delegado Federativo.

Igualmente, si por razones meteorológicas, ausencia de ambulancia, accidente grave, o cualquier otra circunstancia manifiestamente relevante, que afecte o pueda afectar a la continuación normal de la competición, serán el Delegado Federativo y Range máster en reunión realizada al efecto, los competentes para decidir suspender, momentánea o definitivamente, la celebración de la competición.

Todas sus actuaciones sobre este respecto, serán comunicadas al Match director de la competición para su conocimiento y, publicadas en el tablón de anuncios del club organizador para conocimiento general.

7.5.3.6.--- El Comité de Arbitraje estará compuesto por:

--- El Director Regional de la IPSC en España, Vicepresidente de recorridos de tiro, o el Delegado Federativo habilitado al efecto para la competición, que actuarán con voz, pero sin voto.

--- Tres Jueces árbitros (ninguno de los cuales puede ser el propio Range Máster), que serán nombrados por el Vicepresidente del CNJA de entre los deportistas que participen en el Match y sean árbitros nacionales titulados con experiencia.

--- Los árbitros deben formar parte del personal que haya sido oficialmente designado por los organizadores de la Competición para servir como tales en el mismo. Las personas que son Árbitros titulados, pero que, en realidad, están participando como competidores regulares de la competición, no tienen posición o autoridad como Árbitros en esa competición, excepto cuando actúen como miembros del Comité de Arbitraje.



--- Existirán suplentes que sustituirán a algunos de estos miembros, cuando estén implicados en alguna reclamación.

--- El Comité debe llegar a una decisión en el tiempo mínimo imprescindible, o como máximo, dentro de las 24 horas de la presentación de la solicitud de arbitraje o antes de que los resultados hayan sido declarados definitivos por parte del Director de la Competición, lo que ocurra primero.

Si el comité no puede llegar a una decisión en dicho período, se le dará la razón al reclamante en la apelación/reclamación formulada. La tasa de la inscripción individual cuantía presentada como caución para la reclamación será devuelta íntegramente al recurrente.

7.5.4.--- Informaciones durante y al final de la competición:

7.5.4.1.--- En el tablón de anuncios o en su defecto en la aplicación informática del C.T.O. deberá exponerse, la información señalada en el punto 7.5.1. además de las siguientes con las pautas descritas:

En un tiempo máximo de una hora desde que las escuadras hayan terminado su último ejercicio, se publicarán los resultados provisionales general y por ejercicio, vía online mediante la aplicación utilizada en el C.T.O.

Recibiendo cada participante mail al respecto de resultados provisionales y finales. El plazo de reclamación finaliza una vez atendidas todas las reclamaciones presentadas durante los 30 primeros minutos después de la publicación de los resultados provisionales online.

A) Todas las reclamaciones de la competición deberán ser presentadas, resueltas y publicadas por el Comité de Arbitraje, antes de exponer los resultados definitivos.

B) Los resultados definitivos individuales y por equipos, deberán ser remitidos por correo electrónico a la RFEDETO (oficina@tirolimpico.org), en el plazo máximo de 24 horas una vez finalizada la competición, para que puedan ser enviados a la página web, a todas las Federaciones Autonómicas, a la IPSC, Instituciones Deportivas (CSD, etc.) y medios de comunicación. Los resultados de las Competiciones Nacionales solo tendrán validez a todos los efectos cuando hayan sido dirigidas por árbitros de categoría nacional y cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Normativa.

7.5.4.2.--- En el caso de las competiciones de Nivel III sancionadas por la IPSC, una vez finalizada la competición y en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación oficial de los resultados de la competición, deberán enviarse los resultados definitivos a la pág. Web de la IPSC en el formato correspondiente y posteriormente el informe del post-match de la competición.



7.5.5.--- Apelaciones:

7.5.5.1.--- En el caso de desacuerdo con alguna decisión tomada por los Jueces-
- Árbitros y/o Range Máster, (que no corresponda a una decisión sobre la puntuación) los deportistas o delegados de equipo pueden recurrir tal decisión ante el Comité de Arbitraje.

Estas apelaciones deben ser presentadas no más tarde de una hora después de que se haya producido la resolución que se reclama. Deberá hacerse por escrito utilizando la Hoja de Reclamación Oficial según modelo disponible en nuestra web, y acompañando una fianza equivalente al precio de la inscripción individual, que será devuelta si se confirma justificada la apelación y si no, quedará a disposición del CNJA.

7.5.5.2.--- La decisión del Comité de Arbitraje es definitiva.

7.5.5.3.--- Las intervenciones del Comité de Arbitraje quedarán recogidas en un Acta firmada por todos sus miembros, y serán incluidas como anexo en el acta de competición. Dichas actas, podrán constituir precedente para cualquier caso similar que pueda o pudiere surgir en la misma competición.

7.5.5.4.--- Estas Actas, junto con el acta de competición, podrán ser remitidas al Comité Nacional de Disciplina Deportiva para determinar si los hechos acaecidos pudieran ser objeto de sanción disciplinaria.

7.5.6.--- De los trofeos y clasificaciones:

En la clasificación individual por División, para Arma Corta, (Open, Standard, Producción, Producción Óptica y Clásica), para que puedan ser consideradas como tales, será necesaria una participación mínima de 10 deportistas.

En el caso de no llegar a diez deportistas, estos pasarían a la División Open o a la que más se asemeje, a criterio del Range Máster y del Match Director.

Cuando a una Competición Nacional en la que haya clasificación por equipos asista un equipo nacional de algún país cuya participación haya sido aceptada, este irá a clasificación por equipos de Club.

En aquellas competiciones en las que se haya solicitado y aprobado la consideración de Nivel III, la RFEDETO facilitará al Club organizador las medallas de la IPSC necesarias en función de las divisiones y categorías.

En la Copa Presidente:

--- En las Fases de la Copa Presidente habrá clasificación individual y por equipos de Clubes y agrupaciones deportivas.



--- En las fases de la Copa Presidente, el organizador deberá entregar los trofeos oficiales de la RFEDETO y de la IPSC. Previamente deberá solicitarlas a la RFEDETO

--- Se entregarán diplomas o premios a todos los equipos participantes.

--- Cuando las Fases de la Copa Presidente incluidas en el Calendario Nacional de Competiciones sean cuatro o menos, el Campeonato de España computará para la Copa Presidente.

--- La RFEDETO a través de la federaciones territoriales reconocerá y entregará diploma a los tres primeros clasificados de la Copa Presidente en cada una de las Divisiones y Categorías.

La clasificación de la Copa Presidente se obtendrá de la suma del porcentaje de los tres mejores resultados de las últimas cinco pruebas puntuables.

En el Campeonato de España:

--- El club organizador correrá a cargo de la entrega de premios o medallas y estas deberán ser obligatoriamente las oficiales de la RFEDETO y de la IPSC.

La RFEDETO entregará los siguientes Diplomas:

- En las clasificaciones de equipos de Federación:
- Diploma a los tres equipos mejor clasificados de cada división
 - En las clasificaciones de equipos de Clubes:
- Diploma a los tres equipos mejor clasificados de cada división.
 - En las clasificaciones de Agrupaciones deportivas:
- Diploma a los tres equipos mejor clasificados de cada división

Se entregarán diplomas, premios o medallas y estas deberán ser obligatoriamente las oficiales de la RFEDETO a todos los equipos participantes.

Cualquier deportista que clasifique en la general y en la categoría que le corresponda de su División, será premiado en ambas.

Las medallas enviadas por la IPSC deberán entregarse tal y como exige el reglamento de esta organización, de acuerdo con las divisiones y categorías reconocidas según participantes.



7.5.7.--- Uniformidad:

Con la finalidad de mantener la buena imagen de nuestro deporte, en las competiciones nacionales y entregas de premios, se prohíbe el uso de ropa tipo camuflaje u otros tipos similares de vestimenta militar o policial para todos los competidores, independientemente de su profesión laboral, ya que en la competición todos los participantes tienen la misma condición de deportistas.

El Range Máster nombrado por el área técnica de la RFEDETO y CNJA a propuesta del Club organizador y, el Delegado Federativo, serán la autoridad final con respecto a qué ropa no deba ser usada por los competidores, pudiendo prohibir usarla si la consideraran inadecuada para nuestro deporte. Las Federaciones Territoriales o Autonómicas podrán establecer con carácter extraordinario, con la aprobación del Range Máster, en sus competiciones de ámbito territorial, las normas de uniformidad que consideren oportunas.

8. MODALIDADES DE IPSC, RANKINGS Y CATEGORÍAS

8.1.--- MODALIDADES DE IPSC

Para dar cumplimiento a la Orden INT/96/2022, de 11 de febrero, publicada en el BOE el miércoles 16 de febrero de 2022, Sec. I Pág.19532. Se considerarán las diferentes modalidades de tiro de IPSC con sus correspondientes armas de concurso especificadas en los anexos de los diferentes reglamentos técnicos de cada modalidad. Dichas armas estarán sujetas al cumplimiento obligado del “Reglamento de Armas” de España.

8.1.1.--- ACTION AIR:

Se reconocerán las siguientes divisiones:

- OPEN
- STANDARD
- CLASIC
- PRODUCTION
- PRODUCTION OPTICS

8.1.2.--- ARMA CORTA:

Se reconocerán las siguientes divisiones:

- OPEN
- STANDARD
- CLASIC
- PRODUCTION
- PRODUCTION OPTICS



8.1.3.--- MINIRIFLE:

Se reconocerán las siguientes divisiones:

- OPEN
- STANDARD

8.1.4.--- ESCOPETA:

Se reconocerán las siguientes divisiones:

- OPEN
- STANDARD
- STANDARD MANUAL

8.1.5.--- RIFLE:

Se reconocerán las siguientes divisiones:

- SEMI AUTO OPEN
- SEMI AUTO STANDARD
- ACCION MANUAL OPEN
- ACCION MANUAL STANDARD
- ACCION PALANCA MANUAL

8.1.6.--- PCC (Carabina Calibre de Pistola):

Se reconocerá una única división:

- MIRAS OPTICAS
- MIRAS ABIERTAS

8.2.--- RANKING:

8.2.1.--- La RFEDETO publicará después de cada competición nacional el ranking correspondiente a la modalidad de tiro de IPSC que se celebre, de todas las divisiones reconocidas en dicha competición, con todos los deportistas que hayan participado en la competición. Si alguna de las Divisiones no tiene participación a lo largo del último año, o no tiene un mínimo de 10 deportistas, el Ranking será mantenido, pero no servirá de base para la composición de equipos nacionales.

8.2.2.--- Las competiciones que puntuarán para este Ranking serán el Campeonato de España de Recorridos de Tiro y las Fases de la Copa Presidente.



8.2.3.--- Este Ranking se obtendrá computando a cada deportista los 3 mejores resultados conseguidos de entre las 5 últimas competiciones del Calendario Nacional de la RFEDETO, entendiéndose como resultado el porcentaje de puntos alcanzados en cada competición con respecto al primer clasificado, al que se le otorga un 100 %.

8.3.--- CATEGORÍAS:

8.3.1.--- Se establecen tres niveles de categorías para cada División de cada una de las modalidades de tiro de IPSC que se determinan en función de los porcentajes conseguidos en el Campeonato de España de Recorridos de Tiro, competiciones a nivel nacional o por la clasificación en los Rankings finales de cada año que responden a las siguientes escalas y valores:

- Nivel A: Más del 60%.
- Nivel B: Entre el 40 y 59,99%.
- Nivel C: Hasta el 39.99 %.

8.3.2.--- Los porcentajes definidos en el punto 8.2.1. Serán la base para la obtención de las distintas clases de Licencia de Armas en vigor.

9. EQUIPOS NACIONALES Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS

9.1. EQUIPOS NACIONALES:

9.1.1.--- Los Equipos Nacionales que podrán representar a España en competiciones internacionales, serán los correspondientes a las Divisiones reconocidas por la RFEDETO y sus correspondientes categorías.

El número de equipos que podrán representar a España en competiciones internacionales y la composición de los mismos, queda supeditada en última instancia, al número de slots disponibles, y a las siguientes consideraciones:

De no existir otros condicionantes que aconsejen lo contrario, cada uno de los Equipos Nacionales estará formado por 4 deportistas, los 3 primeros del ranking de su división y el 4 será el Campeón de España, en el caso de que este formara parte de los tres primeros del ranking, será de libre designación por el Vicepresidente y Comité Técnico de recorridos de tiro.

Para el Ranking de selección computarán las 3 mejores de las 5 últimas competiciones. Los Campeonatos Nacionales del ejercicio 2025. Serán los que determine el ranking para la formación de los equipos de las diferentes divisiones que participen en el próximo Europeo de IPSC a celebrarse durante el mes de junio en Hungría.



9.1.2.--- Estos condicionantes podrán ser variados en atención a los resultados obtenidos por un deportista de reconocido nivel Internacional cuya valoración será realizada por el Comité Técnico de RRTT.

Para la adjudicación del resto de plazas, de entre todos los que las hayan solicitado, se tendrá en cuenta por parte del Comité Técnico de recorridos de tiro la posibilidad de obtención de medalla tanto, en categoría individual como por equipos.

9.1.3.--- La asistencia a una competición internacional en representación de la RFEDETO, obliga a la aceptación de las normas que a tal efecto dicte la Real Federación Española de Tiro Olímpico o en su nombre el Capitán, Jefe de Equipo, o Delegado Federativo, sobre uniformidad, publicidad, asistencia a actos oficiales, entrenamientos, disciplina de equipo, controles antidopaje, atención a medios de comunicación, etc. Cualquier comportamiento contrario a la norma podrá ser trasladado al Comité de Disciplina Deportiva y ser motivo de sanción.

Es obligatoria la presencia del equipo al completo en las entregas de premios, vistiendo la uniformidad que se determine. La no asistencia deberá justificarse previamente al Capitán, Jefe de Equipo o Delegado Federativo.

Es obligatoria la correcta uniformidad de los deportistas que suban al podio, cuando hayan recibido equipación oficial de la RFEDETO. Siempre que sea posible la RFEDETO entregará equipación oficial a los miembros de los equipos oficiales.

9.2.--- AGRUPACIONES DEPORTIVAS

9.2.1.--- COMPOSICIÓN Y FORMACIÓN DE AGRUPACIONES DEPORTIVAS

9.2.1.1.--- A partir del uno de enero de 2025, para regular y tener registrada la composición de los equipos que compitan en la clasificación de agrupaciones deportivas. Con el fin de ampliar la participación y el espectro de los mismos.

Los requisitos a tener en cuenta para formar parte de ellos, en los cuales sólo podrán participar: marcas comerciales, fabricantes de armas, armerías, instituciones públicas, fuerzas y cuerpos de seguridad, fuerzas armadas, y patrocinadores.

9.2.1.2.--- Quedan excluidos de tal clasificación de agrupaciones deportivas, todos aquellos equipos de Club, registrados como Clubs deportivos en el censo de la RFEDETO, así como los de las diferentes federaciones autonómicas o provinciales.



9.2.1.3.--- Para poder participar en la categoría de agrupaciones deportivas, en cualquiera de las competiciones que se incluya clasificación para los mismos, estos tendrán que estar inscritos en el registro de Agrupaciones deportivas de la REFEDETO, antes denominados equipos profesionales, para lo cual deberán darse de alta en dicho registro, abonar el canon anual (150 euros) y notificar los datos del delegado de equipo para las competiciones, así como una relación de los datos de los componentes de dicho equipo.

El pago del canon se deberá hacer efectivo durante el primer trimestre del año, y todos sus componentes deberán encontrarse al corriente de pago de sus respectivas licencias federativas, tanto de ámbito nacional como autonómico.

9.2.1.4.--- Los componentes de las «agrupaciones deportivas» detallados en el punto 9.2.1.1, deberán ser deportistas federados con licencia federativa vigente del año en curso, y podrán ser seleccionados de cualquier federación territorial o provincial. Asimismo, sus integrantes podrán ser seleccionados de entre los miembros de las diferentes categorías reconocidas.

9.2.1.5.--- Los equipos oficiales de estamentos públicos se surtirán únicamente de sus propios competidores, es decir, que no podrá representar a la policía nacional un deportista/a que no pertenezca al organismo de la policía nacional, y así sucesivamente en todos los cuerpos y fuerzas de seguridad y fuerzas armadas. No así las “agrupaciones deportivas” formadas por marcas comerciales, empresas armeras, importadores, etc, que podrán incluir a cualquier componente perteneciente a las diferentes federaciones territoriales o provinciales.

Igualmente, la «agrupación deportiva» podrá presentar a competición uno o varios equipos en cada división, es decir Open, Standar, Producción, Clásica, Producción Óptica.

También, y en el caso de que un componente de la agrupación deportiva desee cambiar de modalidad durante la temporada, podrá hacerlo siempre y cuando represente al mismo equipo.

Las agrupaciones deportivas podrán ser mixtos, es decir, que podrán estar conformados por hombres y mujeres a la vez.

9.2.1.6.--- Por cada modalidad en que una agrupación deportiva se inscriba, se deberán abonar las tasas estipuladas para el apartado de agrupaciones, acordadas previamente en la ficha de la competición de que se trate y que se publica con anterioridad a las competiciones en la página web de la REFEDETO.

Las agrupaciones deportivas que se encuentren habilitadas como tales en el registro de la REFEDETO, deberán abonar las tasas de inscripción del equipo al club organizador, debiendo comunicar copia de tal ingreso y concepto al email oficina@tirolimpico.org



9.2.1.7.--- Las clasificaciones «por equipos» en Copas Presidente serán las siguientes: agrupaciones deportivas y equipos de Club. Las clasificaciones «por equipos» en el Campeonato de España serán las siguientes: agrupaciones deportivas, equipos de Club y equipos de federaciones autonómicas o provinciales.

9.2.1.8.--- A este respecto, debemos reseñar que cualquier deportista podrá puntuar para varios equipos a la vez, es decir, que por ejemplo, en un campeonato de España, un mismo deportista/a puede puntuar a la vez para una agrupación deportiva, para el de su Club y, para el de su Federación autonómica o provincial.

9.2.1.9.--- Un miembro de una agrupación deportiva no podrá cambiar de equipo a lo largo de la temporada, una vez iniciada esta. Si está notificado como miembro de una agrupación deportiva en concreto, no podrá ser dado de alta en otra agrupación deportiva hasta la finalización de la temporada.

10. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES EN EL EXTRANJERO.

Se recuerda a los deportistas de Recorridos de Tiro que, tal como establece la Normativa de la IPSC, es necesario que la RFEDETO a través de su Director Regional, autorice la participación de los deportistas en estas competiciones, informando si estos son aptos o no para tomar parte en la misma.

Como bien sabemos para acudir algunas competiciones internacionales no necesariamente se exige que la propia RFEDETO realice la inscripción en nombre de sus federados, sino que puede ser realizada por el propio competidor.

Pues bien, a partir de la entrada en vigor de las presentes normas técnicas, todos los participantes que se inscriban en cualquier competición de carácter internacional, deberán obligatoriamente comunicarlo por escrito a la RFEDETO al email oficina@tirolimpico.org.

Al notificarlo el deportista quedará incluido en la cobertura de seguro disponible. Si un competidor decide inscribirse por su cuenta en alguna actividad deportiva fuera de nuestro país y no lo comunica en la forma descrita, la RFEDETO no lo reconocerá en modo alguno frente a cualquier suceso que pueda padecer.

En el momento actual el seguro federativo es gratuito. Si por cuestiones de interés económico fuera necesario colaborar en el coste de esta cobertura, se comunicaría con tiempo suficiente a cada deportista

En caso de que la federación autonómica o provincial a la que pertenezca el competidor no haya satisfecho el canon preceptivo de cinco euros, y se encuentre en situación de impago de dicho canon ante la RFEDETO, podrá ser denegada dicha participación.



11. CONTROLES ANTIDOPAJE

Todas las competiciones organizadas por la RFEDETO podrán estar sujetas a los controles antidoping que determine el organismo nacional competente en cada momento. La participación en la competición lleva implícita la obligación del deportista de someterse a estos controles cuando fueran designados para ello.

Se reitera el riesgo existente de doping positivo ante el posible uso de cualquier sustancia incluida en los listados de fármacos prohibidas, con especial hincapié en el cannabis y derivados, así como los productos adelgazantes, suplementos vitamínicos etc. de venta en herbolarios o líneas de distribución, no incluidos en la sanidad pública oficial.

La comunicación previa del empleo de una medicación prohibida no exime de posibles riesgos de sanción por un resultado positivo.

Se recuerda la prohibición de consumir bebidas alcohólicas durante la competición a todos los deportistas, árbitros y organización participantes en la misma. A estos efectos, el Club organizador se responsabilizará de que no se vendan bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones desde el inicio de la competición hasta la finalización de la misma, siempre bajo la autorización del Match Director o del Delegado Federativo.

12. CATEGORIAS DE DEPORTISTAS

Las categorías individuales aprobadas para reconocimiento por División son las aprobadas por la IPSC, cuyo reglamento rige nuestra modalidad, siendo las siguientes:

A) Lady, competidoras del género femenino.

B) Súper Junior, competidores que tienen menos de 16 años de edad el primer día de la competición. Un Súper Junior tiene la opción de participar como Junior, pero no en ambas. Si no hay suficientes competidores para que la categoría Súper Junior sea reconocida, los competidores registrados en esta categoría serán transferidos automáticamente a la categoría Junior. (Esta categoría solo será reconocida en la modalidad de Action Air)

C) Junior, competidores que tienen menos de 21 años de edad el primer día de la competición.

D) Owerall (anteriormente clasificación general o sénior), competidores con menos de 50 años.

E) Senior, competidores que tienen cumplidos los 50 años de edad el primer día de la competición.



F) Súper Senior, competidores que tienen cumplidos los 60 años de edad su primer día de la competición. Un Súper Senior tiene la opción de elegir competir en Categoría Senior, pero no en ambas.

G) Grand Senior: Competidores que tienen más de 70 años de edad el primer día de la competición

H) Lady Senior: Competidoras femeninas que tienen más de 50 años el primer día de competición. Una Lady Senior tiene la opción de elegir competir en Categoría Lady, pero no en ambas.

Si no hay suficientes competidores para que la categoría sea reconocida, l@s deportistas registrados en esa categoría serán transferidos automáticamente a la categoría anterior .

Cualquier imprevisto o circunstancia no contemplada en esta normativa, será sometida a valoración y resolución por parte del Comité Técnico de RRTT.

Con la publicación de estas normas técnicas de 2025, quedan derogadas todas las anteriores disposiciones de igual índole que las contravengan, entrando en vigor efectivo el día 1 de enero del 2025.

Madrid, Diciembre de 2024.

Área Técnica de Recorridos de Tiro RFEDETO